



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 096-2017-UNISCJSA

La Merced, 05 de setiembre de 2017.

VISTO:

El Memorando N° 055-2017-VPAC-CO/UNISCJSA, Opinión Legal N° 143-2017-LILL-AAJ/UNISCJSA, Informe N° 502-2017-APP/UNISCJSA, Informe N° 226-2017-VPAC-CO/UNISCJSA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 006 de fecha 05 de setiembre de 2017, demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZÁRATE como Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 106-2017-UNISCJSA, de fecha 30 de noviembre de 2017, se aprueba el PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

El Oficio N° 532-2017/SUNEDU-02-12, con fecha de recepción 03 de agosto de 2017, La Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante la SUNEDU), remite el anexo de observaciones de la solicitud de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, respecto al Indicador 42 sobre regulación de la capacitación de sus





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

docentes, requiere: "MV1: Precisar en el plan de capacitación los criterios para el otorgamiento de la capacitación y los procedimientos de capacitación anual. MV2: Señalar los criterios para la participación en los programas de capacitación, así como el cronograma de capacitación para los próximos dos años. Incluir el diagnóstico de competencias de los docentes, el cronograma de actividades y el contenido de todas las capacitaciones, así como el presupuesto respectivo. Considerar que el plan de capacitación, debería estar alineado con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad".

Que, con Memorando N° 055-2017-VPAC-CO/UNISCJSA, de fecha 29 de agosto de 2017, el Vicepresidente Académico encargado, solicita opinión legal respecto a la subsanación de observaciones del indicador 42 "La universidad regula la capacitación de sus docentes".

Que, mediante Opinión Legal N° 143-2017-LILL-AAJ/UNISCJSA, de fecha 29 de agosto de 2017, la Jefatura de Asesoría Jurídica opina que es procedente la subsanación de las observaciones al indicador 42, referente a "La Universidad regula la capacitación de sus docentes".

Que, mediante Informe N° 502-2017-APP/UNISCJSA, de fecha 01 de setiembre de 2017, la Jefatura del Área de Planeamiento y Presupuesto, emite la previsión presupuestal para el Plan de Capacitación Docente para el ejercicio 2018 por el monto de S/. 33,000.00 Soles, sujeto a modificación previa evaluación de las actividades y metas de acuerdo al Plan Operativo Institucional.

Que, mediante Informe N° 226-2017-VPAC-CO/UNISCJSA, de fecha 04 de setiembre, el Vicepresidente Académico encargado, eleva el Plan de Capacitación Docente modificado para su aprobación, en cumplimiento de la subsanación de las observaciones del Indicador 42 de las Condiciones Básicas de Calidad.

Que, el literal b) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos, y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad".

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 006 de fecha 05 de setiembre de 2017, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON, por UNANIMIDAD, APROBAR las modificatorias del PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para el levantamiento de las observaciones del Indicador 42 de la Condición V de las Condiciones Básicas de Calidad, según Informe N° 226-2017-VPAC-CO/UNISCJSA emitido por el Vicepresidente Académico encargado.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE las modificatorias del **PLAN DE CAPACITACIÓN DOCENTE** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para el levantamiento de las observaciones del Indicador 42 de la Condición V de las Condiciones Básicas de Calidad, según Informe N° 226-2017-VPAC-CO/UNISCJSA emitido por el Vicepresidente Académico encargado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Dirección General de Licenciamiento, Gestión de la Calidad y Acreditación para su incorporación al Expediente de Levantamiento de Observaciones de la Solicitud de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su conocimiento y fines.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Jesús Eduardo Pomahegua Paucar
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA

Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE
VICE PRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Juan Pool Jines Arrieta
SECRETARIO GENERAL